



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CIRCULAR No.



Medellín, 10/08/2020

PARA: PRODUCTORES, IMPORTADORES, INTRODUCTORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE LOS PRODUCTOS SUJETOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES; DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS Y DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO, DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO.

DE: DIRECCIÓN DE RENTAS – SUBSECRETARÍA FINANCIERA – SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: PRESENTACIÓN Y PAGO ELECTRÓNICO DE DECLARACIONES DE IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN Y DECLARACIONES DE ESTAMPILLAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL

La Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, adscrita a la Subsecretaría Financiera y a la Secretaría de Hacienda, en uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2106, emanado por la Presidencia de la República el 22 de noviembre de 2019, “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública” expide la presente circular, mediante la cual se inicia el proceso de modificación y automatización de diversos procesos relacionados con la operatividad diaria, entre ellos, el procedimiento de presentación y pago de Declaraciones de Impuesto al Consumo y/o Participación y Declaraciones de Estampilla Universidad de Antioquia y Estampilla Pro-Electrificación Rural.

Las obligaciones formales del contribuyente de presentar y pagar las Declaraciones de Impuesto al Consumo y/o Participación y de las estampillas Universidad de Antioquia y Pro-Electrificación Rural; se podrán realizar de forma electrónica a través de la plataforma del operador del Sistema de Información de Impuesto al Consumo, cuando el contribuyente cumpla con el proceso de registro de firma digital y enrolamiento en la plataforma.

De acuerdo con lo anterior, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente circular, los contribuyentes, sujetos pasivos y responsables del Impuesto al Consumo, podrán hacer uso del nuevo canal de recaudo electrónico que fue implementado por el Departamento de Antioquia desde el pasado 03 de agosto de 2020, consistente en un botón de pagos ACH – PSE, que ya se encuentra habilitado y disponible en la página web <https://infoconsumo.syc.com.co/> a través de la cual se diligencian las declaraciones del Impuesto al Consumo y de las estampillas ya mencionadas.

De igual manera, la presentación electrónica de la Declaración, también se podrá realizar mediante la misma página web, inmediatamente después de que se haya realizado la transacción electrónica de pago y la afectación de una cuenta bancaria, a través del enlace disponible en la plataforma del operador



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

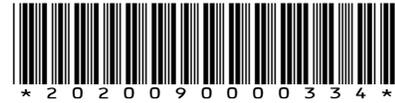
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CIRCULAR No.

del sistema haciendo uso de la firma digital, la cual será generada en el proceso de enrolamiento que cada contribuyente deberá realizar ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia.

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DE FIRMA DIGITAL Y DE ENROLAMIENTO

1. Los contribuyentes que opten por utilizar este nuevo canal de recaudo electrónico, deberán solicitar por escrito a la Dirección de Rentas, el registro de la firma digital y enrolamiento en la plataforma. Para ello, deberán radicar la solicitud escrita y firmada por el representante legal, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Rentas, en el buzón: gestiondocumental@antioquia.gov.co anexando los siguientes documentos debidamente escaneados en formato PDF, en blanco y negro, legibles y en un único archivo:
 - a. Copia del Registro de Identificación Tributaria - RUT, de la empresa solicitante.
 - b. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, de la empresa solicitante, expedido por Cámara de Comercio.
 - c. Copia del documento de identificación del representante legal de la empresa solicitante y de la persona responsable o empleado autorizado para firmar las declaraciones, para quien se requiere el registro de la firma digital.
 - d. Información del Autorizado: la solicitud debe contener los siguientes datos de la persona para quien se requiere el registro de la firma digital: números telefónicos de contacto, correos electrónicos de contacto, dirección y municipio del domicilio y del trabajo, ocupación y cargo en la empresa y unidad organizacional a la que pertenece.
2. Una vez revisada la solicitud y los documentos y en caso de que todo se halle completo, el operador del Sistema de Información de Impuesto al Consumo, procederá con el proceso de enrolamiento. Para ello, al correo electrónico del autorizado le llegará la confirmación de la creación de la firma.
3. Haciendo uso de un teléfono inteligente, el autorizado, deberá descargar una aplicación móvil de autenticación de dos pasos. Esta aplicación posteriormente se enlazará con la entidad certificadora y será la que le permitirá autenticarse en línea para realizar el proceso de firma digital cuando lo requiera. Se sugiere descargar la aplicación "google authenticator".
4. A continuación, al correo electrónico del autorizado, llegará un mensaje con la confirmación de creación de la firma digital y en el mismo encontrará el enlace, el número PIN y el número de turno; datos necesarios para realizar el proceso de enlace. Presionando el enlace encontrará el formulario en el cual deberá registrar los datos solicitados, el número PIN y el número de turno.
5. Verificados y validados el PIN y el número de turno, la plataforma generará un código QR, que deberá ser leído mediante la aplicación descargada en el teléfono inteligente.
6. Inmediatamente realizada la lectura del código QR en el teléfono inteligente, aparecerá un número, que deberá escribir en el campo; código de verificación que está debajo del código QR. La empresa certificadora validará, activará y enlazará la aplicación móvil con la firma digital, emitiendo un código de confirmación.
7. Finalmente, realizados todos los pasos anteriores, se podrá hacer uso de la firma digital registrada en los diferentes módulos de la plataforma del operador del Sistema de Información de Impuesto al Consumo.

Para la utilización de la firma digital durante la presentación electrónica de las declaraciones, es importante precisar que, cada vez que se vaya a utilizar este mecanismo; la plataforma le solicitará el



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CIRCULAR No.

Código PIN suministrado mediante el correo electrónico y un Código OTP que será generado desde la línea asociada al teléfono inteligente, utilizado durante el proceso de enrolamiento. Tenga en cuenta que, el código OTP tiene una validez de 30 segundos para ser ingresado en la plataforma. Si transcurrido ese tiempo, no se ha ingresado, necesariamente deberá solicitar otro.

Parágrafo 1. Se aclara a los contribuyentes que, el pago electrónico del impuesto y la presentación electrónica de la declaración, son dos obligaciones directamente relacionadas entre sí, pero independientes una de la otra, al momento de realizarlas mediante la plataforma. Con lo anterior, se deja constancia de que, el solo pago electrónico mediante la afectación de una cuenta bancaria, no es suficiente para dar por cumplida la obligación de presentación. Por lo tanto, es necesario que el contribuyente, una vez realiza la transacción electrónica de pago, proceda a insertar la firma digital y a realizar la presentación electrónica de la declaración.

En caso de que el pago electrónico ya se haya efectuado y la firma digital o la presentación de la declaración a través de la plataforma genere inconvenientes, se deberá proceder a descargar e imprimir, tanto la declaración como el comprobante de pago electrónico, firmar manualmente la declaración y radicarla en la Gobernación de Antioquia en los canales definidos para tal fin.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente circular, se informa a los contribuyentes que, los canales de recaudo presenciales que hoy se tienen habilitados, seguirán funcionando en las mismas condiciones actuales.

Comuníquese y Cúmplase.

ANA MARÍA TORO GÓMEZ
Directora de Rentas

COMPETENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Silvia Elena Ramírez Molina		06-08-2020
Proyectó:	Manuel Fabian Joven		05-08-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Anexo: Instructivo Activación Firma Digital



DIRECCIÓN DE RENTAS
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellin - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.